

47682-23

Resolución de Alcaldía N° 390-2023-A-MPC

Cajamarca, 19 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente Administrativo N° 2023047682, de fecha 19 de junio de 2023, mediante el cual se solicita el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges **TONY EDUARDO VÁSQUEZ ZELADA Y CLAUDIA ALEXANDRA MENDOZA MARRUFO**; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 05 de julio de 2023; Informe Legal N° 182-2023-VAHR/OGAJ-MPC de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 1155-2023-SGPVYRC-GDSyH-MPC, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil (antes Sub Gerencia de Registro Civil Mujer y Familia); e Informe Legal N° 235-2023-VAHR/OGAJ-MPC, de fecha 16 de octubre de 2023, y;



Digitado digitalmente por RAMIREZ
AMARRA Reber Joaquin FAU
143623042 soft
Tipo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 08:09:16 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Digitado digitalmente por REBAZA
VPOS Freddy Larry FAU
43623042 soft
Tipo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 09:27:13 -05:00

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



Digitado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
143623042 soft
Tipo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2023 16:51:41 -05:00

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Resolución de Alcaldía N° 390-2023-A-MPC

Cajamarca, 19 de octubre de 2023.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019, se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009, y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 06 de octubre de 2023, así, y a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento, se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **TONY EDUARDO VÁSQUEZ ZELADA Y CLAUDIA ALEXANDRA MENDOZA MARRUFO**.

que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior, consecuentemente, **DECLÁRESE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **TONY EDUARDO VÁSQUEZ ZELADA Y CLAUDIA ALEXANDRA MENDOZA MARRUFO**, contraído el 16 de febrero de 2021, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la notificación a las partes con la presente resolución y proceda con la anotación e inscripción correspondiente, de acuerdo a ley.

Artículo Tercero. – **REMITIR** todos los actuados a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para los fines de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
 - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Interesados.
 - Archivo.

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 08:09:36 -05:00

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe